

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Expediente	110014003016 2020 00600 00.
Demandante:	JORGE EDUARDO VERGARA ZAMORA.
Demandado:	ORGANIZACIÓN EDUARDO GÓMEZ Y SUCESTORES Y CIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE Y EXTEMPORANEA la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, pues el control de legalidad lo surte el juez cuando se haya agotada cada etapa del proceso, no en cualquier momento del trámite.

Además, que esta figura no puede ser utilizar para elevar peticiones de aclaraciones cuando los términos ya han vencido, y menos cuando su fundamento es totalmente carente de veracidad (num 2º art 43 C.G.P.)

2.- TOMAR NOTA del emplazamiento a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados².

3.- Respecto a la designación de curador ad litem se resolverá una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 46 exp. dig.

² Dto Pdf 45 ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1a67799f6fbf85f40f00062cd270e79aabcceaaef62d3cb405953449f5385f**

Documento generado en 04/12/2022 10:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>